

**APRUEBA CELEBRACION DE  
CONTRATO CON DON GASTON  
MAURICIO PAUT BENAVENTE**

Rancagua, 05 NOV 2008

**EXENTA**

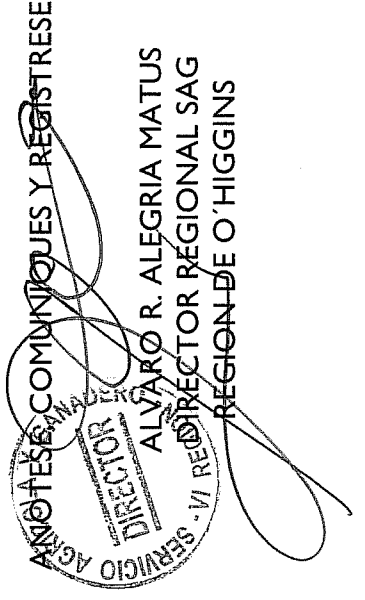
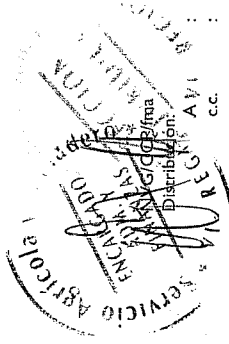
Nº 1053 / VISTOS: Las facultades contenidas en los artículos 8 y la letra H del artículo 9 de la Ley 18.755, publicada en el Diario Oficial con fecha 07 de enero de 1989 y modificada por la Ley 19.283, publicada en el Diario Oficial con fecha 5 de enero de 1994; y lo indicado en Resolución exenta N° 455 del 2006, todas de la Dirección Nacional; resolución N° 520, de 15 de Noviembre de 1996, y en sus modificaciones posteriores, de la Contraloría General de la República y las facultades que invisto como Director Regional.

**CONSIDERANDO:**

1. Que corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero, entre otras funciones, contribuir al desarrollo silvoagropecuario del país, mediante la protección, mantención, e incremento de la salud animal y vegetal y el control de estado sanitario de estos y de los productos, subproducto y derivados de ellos, que puedan ser causantes o portadores de enfermedades o plagas que afecten a tales productos.
2. Que en cumplimiento de estos objetivos corresponde administrar los recursos materiales y humanos que sean necesarios para el buen desarrollo de la institución.
3. Que, con este mismo objetivo se celebró en fecha 08 de octubre de 2008, un contrato de arrendamiento de inmueble entre este Servicio y don Gastón Mauricio Paut Benavente.

**RESUELVO:**

1. APRUÉBASE la celebración de contrato por el arrendamiento de Inmueble, entre el Servicio Agrícola y Ganadero y **Don Gastón Mauricio Paut Benavente – RUT 6.468.036-6.**



Director Regional.  
Secciones: Jurídica – Finanzas.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**  
**GASTÓN MAURICIO PAUT BENAVENTE**  
**Y**  
**SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO REGION O'HIGGINS**

En Rancagua, a 08 de octubre de 2008, comparecen por una parte, el **SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO**, R.U.T. N° 61.308.000-7, representado por el Director Regional don **ALVARO ALEGRIA MATUS**, cédula nacional de identidad N°10.774.788-5 ambos domiciliados en la calle Teniente Coronel José Bernardo Cuevas N° 480, comuna y ciudad de Rancagua, Región de O'Higgins, en adelante "El Servicio" o "SAG" o "Arrendatario" indistintamente y por otra parte, don **GASTÓN MAURICIO PAUT BENAVENTE** cédula Nacional de Identidad N°6.468.036-6, domiciliado en calle O'Carrol N°212, comuna de Rancagua, adelante "el arrendador" quienes acuerdan celebrar el siguiente contrato de arriendo:

**PRIMERO** Don Gastón Paut es dueño del inmueble ubicado en Avda. Cachapoal N°330, comuna de Rancagua, Región de O'Higgins.

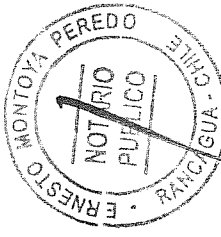
**SEGUNDO** Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento al SAG, el inmueble individualizado precedentemente por el valor mensual de \$900.000. (novecientos mil pesos) que el SAG pagará por mensualidades contra presentación del recibo de pago, dentro de los primeros 10 días de cada mes. El canon de arriendo será reajustado en forma anual, de acuerdo a las modificaciones que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que el primer pago contendrá la renta correspondiente y la comisión de corretaje ya conocida por el Servicio.

**TERCERO** La vivienda será destinada por el Servicio para ejecutar actividades propias del mismo, en la Campaña de Control Oficial de Lobesia Botrana, quedándole prohibido ceder este contrato y los derechos que del mismo deriven, a persona alguna y a ningún título.

**CUARTO:** En este acto el Servicio declara que recibe la propiedad y las especies inventariadas a su entera satisfacción y en perfecto estado, obligándose a restituir todo en igual estado al término del contrato. Por lo anterior, se deja constancia de que la propiedad se arrienda con las especies inventariadas, quedando incluidas en el arriendo, así como los artefactos y demás bienes que da cuenta el inventario que se anexa al presente contrato y se entiende formar parte integrante del mismo.





Asimismo, las partes declaran que la propiedad se encuentra en perfecto estado de conservación, con todas sus instalaciones de luz, agua, desagües y demás, en perfecto estado de funcionamiento, con todos los pagos de suministro al día al momento de la entrada en vigencia del presente contrato.

**QUINTO:** El Servicio estará obligado a pagar con puntualidad y a quién corresponda, los consumos de luz, agua, gas, aseo municipal y los correspondientes para el buen funcionamiento de la propiedad que sean de cargo del arrendatario.

El SAG se compromete a la mantención de los jardines de la propiedad, tanto externos como internos.

**SEXTO:** El arrendatario responderá de cualquier daño que su hecho o culpa cause a la propiedad circundante, así como de los causados por cualquiera de los ocupantes.

Se prohíbe expresamente al SAG a ejecutar obra alguna en la propiedad sin previa autorización escrita de la arrendadora. Siendo todas las mejoras que se hagan pasarán ipso facto a pertenecer al arrendador, salvo que puedan ser retiradas por el arrendatario sin destruir o provocar un menoscabo al inmueble.

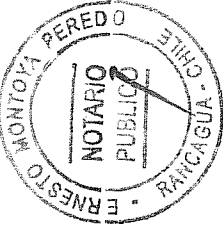
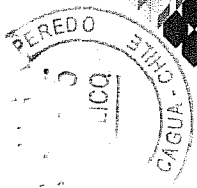
**SEPTIMO:** En este acto el SAG a fin de garantizar el cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, entrega a la arrendadora la suma de \$900.000 (novecientos mil pesos) equivalente a un mes de renta. Esta caución garantizará los perjuicios de cualquier especie que afecte a la arrendadora en virtud de algún hecho cometido u omitido por el SAG. Sin perjuicio de lo anterior el arrendador no podrá imputar renta alguna con la garantía mencionada, ni el arriendo del último mes que permanezca en la propiedad.

EL arrendador se obliga a devolver reajustada la garantía de la misma manera que la renta del arrendamiento, dentro de los 30 días siguientes a la restitución de la propiedad arrendada, quedando autorizada para descontar de la garantía mencionada, el valor efectivo de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado, como así el valor de las cuentas pendientes que se encuentren impagas.

**OCTAVO:** El presente contrato comenzará a regir el día 08 de octubre de 2008 hasta el 08 de octubre de 2009, pudiendo ser prorrogado en forma automática y por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta poner término al mismo mediante aviso dado por carta certificada o cualquier otro medio que acredite fehacientemente el aviso, con a lo menos 2 meses de anticipación.

**NOVENO:** El arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que termine este contrato o una de sus prórogas. La entrega, deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble de los consumos luz, agua, gas y aseo municipal.





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SAG

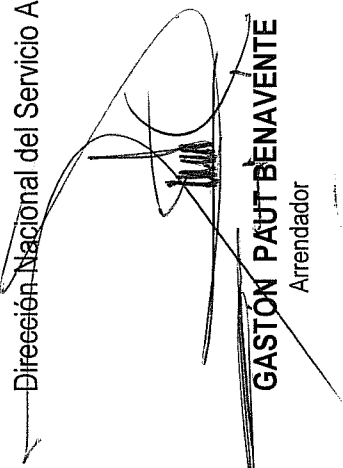
**DECIMO** El arrendador no responderá en manera alguna por lo perjuicios que puedan producirse al arrendatario con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor y cualquier otro caso fortuito o fuerza mayor que afecte al inmueble.


**DECIMO PRIMERO** El incumplimiento tardío o imperfecto de cualquiera de las obligaciones del presente contrato por parte del arrendatario, dará derecho al arrendador de hacer cesar el contrato y solicitar de forma inmediata y anticipada la restitución de la propiedad. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones prescritas en la ley.

**DECIMO SEGUNDO** Para todos los efectos derivados de la aplicación e interpretación del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Rancagua y prorrogan la competencia a los tribunales de Justicia de esta ciudad.

**DECIMO TERCERO** El presente contrato se extiende en 4 ejemplares, quedando 1 en poder del arrendador y 3 en poder del SAG.

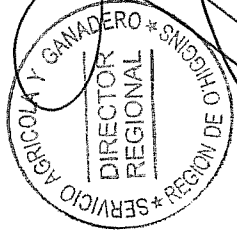
La personería de don Álvaro Alegria Matus, consta en Resolución Exenta N°455 de 2006 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

  
**GASTON PAUT-BENAVENTE**  
Arrendador

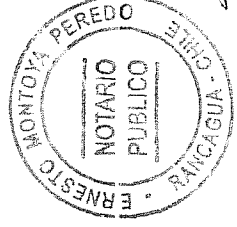
  
**ALVARO ALEGRIA MATUS**  
Director Regional SAG  
Región O'Higgins



**SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO**  
ENCARGADO DE PLANIFICACION Y FINANZAS  
Arrendadora  
Finanzas Jurídico Agrícola  
Archivo



AUTORIZO LA FIRMA DE DON ALVARO RODRIGO ALEGRIA MATUS C.I 10.774.788-5, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO REGION DE O'HIGGINS, R.U.T 61.308.000-7, RANCAGUA 09 DE OCTUBRE DE 2008.-





**APRUEBA MODIFICACION DE  
CONTRATO CON DON GASTON  
PAUT BENAVENTE**

Rancagua, 04 NOV 2009

**EXENTA**

N° 1363 / **VISTOS:** Las facultades contenidas en los artículos 8 y la letra H del artículo 9 de la Ley 18.755, publicada en el Diario Oficial con fecha 07 de enero de 1989 y modificada por la Ley 19.283, publicada en el Diario Oficial con fecha 5 de enero de 1994; y lo indicado en Resolución exenta N° 455 del 2006, todas de la Dirección Nacional; resolución N°1600, de 2008, y en sus modificaciones posteriores, de la Contraloría General de la República y las facultades que invisto como Director Regional.

**CONSIDERANDO:**

1. Que corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero, entre otras funciones, contribuir al desarrollo silvoagropecuario del país, mediante la protección, mantención, e incremento de la salud animal y vegetal y el control de estado sanitario de estos y de los productos, subproducto y derivados de ellos, que puedan ser causantes o portadores de enfermedades o plagas que afecten a tales productos.
2. Que en cumplimiento de estos objetivos corresponde administrar los recursos materiales y humanos que sean necesarios para el buen desarrollo de la institución.
3. Que, con este mismo objetivo se celebró en fecha 01 de octubre de 2009, modificación de contrato de arrendamiento entre el SAG y Gastón Paut Benavente.

**RESUELVO:**

1. APRUEBASE la celebración modificación de contrato de arrendamiento entre el SAG y Don Gastón Paut Benavente – RUT: 6.468.036-6, cuyo tenor es el siguiente:  
En Rancagua, a 01 de octubre de 2009, comparecen por una parte, el **SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO**, R.U.T. N° 61.308.000-7. representado por el Director Regional don **ALVARO ALEGRIA MATUS**, cédula nacional de identidad N° 10.774.788-5 ambos domiciliados en la calle Teniente Coronel José Bernardo Cuevas N° 480, comuna y ciudad de Rancagua, Región de O'Higgins, en adelante "El Servicio" o "SAG" o "Arrendatario" indistintamente y por otra parte, don **GASTÓN MAURICIO PAUT BENAVENTE** cédula nacional de identidad N° 6.468.036-6, domiciliado en calle O'Carrol N°212, comuna de Rancagua, adelante "el arrendador" quienes acuerdan celebrar la siguiente modificación de contrato de arriendo:

**PRIMERO** Que por resolución exenta N° 1053 de 2008, se aprobó contrato de arrendamiento suscrito entre las partes con fecha 08 de octubre de 2008, por la propiedad perteneciente a don

Gastón Paut, ubicada en Avda. Cachapoal N°330, comuna de Rancagua, Región de O'Higgins, por el monto mensual de \$900.000 (novecientos mil pesos), modificándose por **Resolución Exenta N°235 de 2009** que agrega modificación de contrato por \$150.000.- por estacionamiento adicional correspondiente al lote 2 de la propiedad.

**SEGUNDO** Que por el presente instrumento las partes vienen a modificar el contrato individualizado precedentemente, incorporando al mismo el arriendo del total del lote N°2, que posee 12,50 metros de ancho por 28 metros de largo aproximadamente, y el Lote N°4 que posee una superficie de 325,45 m2, ambos ubicados en Avda. Cachapoal N°330 comuna de Rancagua, región de O'Higgins, roles de avalúo N°413-049 - N° 413-087-N° 0413-089, de acuerdo al plano anexo al presente contrato.

**TERCERO** Dado lo anterior, las partes acuerdan que el canon de arriendo total a pagar por el SAG, asciende a la suma de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), los que deberán ser cancelados contra presentación del recibo de pago, dentro de los primeros 10 días de cada mes, siendo reajustado en forma anual, de acuerdo a las modificaciones que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

**CUARTO** Dado a lo anterior, el arrendatario deberá pagar la suma de \$874.000.-, como anticipo de mejora de infraestructura, que se descontará del canon de arriendo en 9 cuotas, 8 de \$100.000.- y la última restante de \$ 74.000.-. Sin perjuicio de lo anterior las partes dejan constancia que la presente modificación se entiende vigente a partir del 01 de octubre del presente año.

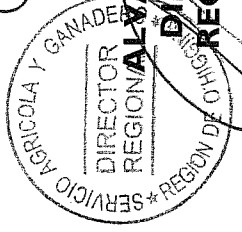
**QUINTO:** Las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente lo dispuesto en el contrato de fecha 08 de octubre de 2008.

**SEXTO:** Para todos los efectos derivados de la aplicación e interpretación del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Rancagua y prorrogan la competencia a los tribunales de Justicia de esta ciudad.

**SEPTIMO:** El presente contrato se extiende en 4 ejemplares, quedando 1 en poder del arrendador y 3 en poder del SAG.

La personería de don Álvaro Alegría Matus, consta en Resolución Exenta N° 455 de 2006 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

2. ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE Y



**ALVARO ALEGRIA MATUS**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**REGION DE O'HIGGINS**



Distribución:  
A : Director Regional.  
C.C. : Secciones: Jurídica – Finanzas.



## MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

### GASTÓN MAURICIO PAUT BENAVENTE

Y

### SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO REGION O'HIGGINS

En Rancagua, a 01 de octubre de 2009, comparecen por una parte, el **SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO**, R.U.T. N° 61.308.000-7. representado por el Director Regional don **ALVARO ALEGRIA MATUS**, cédula nacional de identidad N°10.774.788-5 ambos domiciliados en la calle Teniente Coronel José Bernardo Cuevas N° 480, comuna y ciudad de Rancagua, Región de O'Higgins, en adelante "El Servicio" o "SAG" o "Arrendatario" indistintamente y por otra parte, don **GASTÓN MAURICIO PAUT BENAVENTE** cédula nacional de Identidad N°6.468.036-6, domiciliado en calle O'Carrol N°212, comuna de Rancagua, adelante "el arrendador" quienes acuerdan celebrar la siguiente modificación de contrato de arriendo:

**PRIMERO** Que por resolución exenta N° 1053 de 2008, se aprobó contrato de arrendamiento suscrito entre las partes con fecha 08 de octubre de 2008, por la propiedad perteneciente a don Gastón Paut, ubicada en Avda. Cachapoal N°330, comuna de Rancagua, Región de O'Higgins, por el monto mensual de \$900.000 (novecientos mil pesos), modificándose por **Resolución Exenta N°235 de 2009** que agrega modificación de contrato por \$150.000.- por estacionamiento adicional correspondiente al lote 2 de la propiedad.

**SEGUNDO** Que por el presente instrumento las partes vienen a modificar el contrato individualizado precedentemente, incorporando al mismo el arriendo del total del lote N°2, que posee 12,50 metros de ancho por 28 metros de largo aproximadamente, y el Lote N°4 que posee una superficie de 325,45 m2, ambos ubicados en Avda. Cachapoal N°330 comuna de Rancagua, región de O'Higgins, roles de avalúo N°413-049 - N° 413-087-N° 0413-089, de acuerdo al plano anexado al presente contrato.

**TERCERO** Dado lo anterior, las partes acuerdan que el canon de arriendo total a pagar por el SAG, asciende a la suma de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), los que deberán ser cancelados contra presentación del recibo de pago, dentro de los primeros 10 días de cada mes, siendo reajustado en forma anual, de acuerdo a las modificaciones que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

**CUARTO** Dado a lo anterior, el arrendatario deberá pagar la suma de \$874.000.-, como anticipo de mejora de infraestructura, que se descontara del canon de arriendo en 9 cuotas, 8 de \$100.000.- y la última restante de \$ 74.000.-. Sin perjuicio de lo anterior las partes dejan constancia que la presente modificación se entiende vigente a partir del 01 de octubre del presente año.



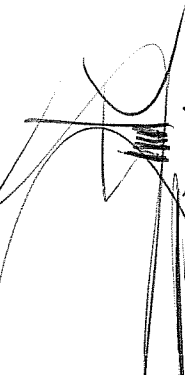


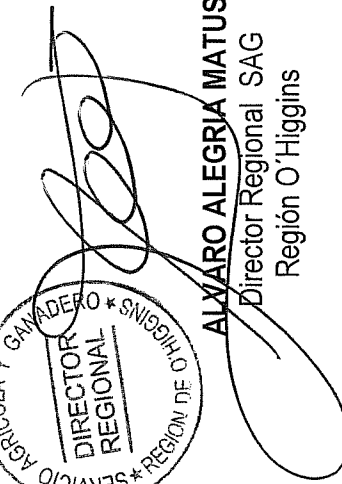
**QUINTO:** Las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente lo dispuesto en el contrato de fecha 08 de octubre de 2008.

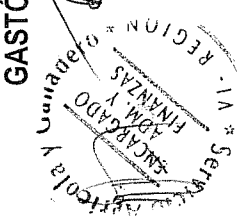
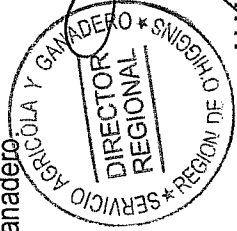
**SEXTO:** Para todos los efectos derivados de la aplicación e interpretación del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Rancagua y prorrogan la competencia a los tribunales de Justicia de esta ciudad.

**SEPTIMO:** El presente contrato se extiende en 4 ejemplares, quedando 1 en poder del arrendador y 3 en poder del SAG.

La personería de don Alvaro Alegría Matus, consta en Resolución Exenta N°455 de 2006 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

  
**GASTÓN PAUT BENAVENTE**  
Arrendador  
Aut: 6.468.036-6

  
**ALVARO ALEGRIA MATUS**  
Director Regional SAG  
Región O'Higgins



CCPINVG/cpp

Distribución

- Arrendadora
- Finanzas - Jurídico
- Agrícola
- Archivo

## ACTA

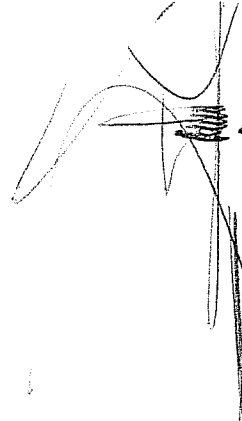
### 1. AUTORIZACION


Autorizo trabajos en la propiedad ubicada en Avenida Cachapoal 330, Rancagua, Central Lobesía, acorde al siguiente detalle:

- A. Relleno de gravilla en patio delantero
- B. Corte Pino costado izquierdo patio delantero
- C. Remoción portón metálico tipo corredera entrada casa urbano (Final Patio 2)
- D. Despeje estructura de cemento caseta de gas, casa urbano, desmoronada por el terremoto
- E. Cierre perimetral patio 3
- F. Despeje muralla acceso patio 3, mediante remoción pandereta

### 2. INVENTARIO

Por otra parte, se realiza revisión externa del inventario propiedad Cachapoal 330. Se deja constancia la eliminación de material de desecho correspondiente a piezas que se encontraban en la parte posterior de la casa y dentro de la recepción del inmueble, correspondiente a 2 juegos de andamios, 4 tablonos metálicos perforados, 8 tirantes, 4 módulos, 1 estaque de cobre, salamandra pequeña fierro forjado (casa urbano), Stock madera roble, vigas 3 caballetes, que serán rebajadas de la garantía, una vez terminado el contrato de arriendo. (Valor estimado por el propietario \$ 500.000). Por otra parte, el arriendo del inmueble fue considerado por la disponibilidad de espacio suficiente para el estacionamiento de la flota de vehículos requerida por el programa, provocando un deterioro del césped y eventualmente del sistema de riego, lo cual debe ser considerado al momento de entrega del inmueble, con la restitución del mismo por parte del Servicio.

  
Gaston Páut Benaventé  
6.468.036 - 6

  
Raúl González Contreras  
9.666.018 - 9

